

INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19

Marco legal:

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte.) El Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de educación y deporte tras el visado de la Consejería de salud y familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

Además se ha tenido en cuenta lo indicado en la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Protocolo objeto de visado:

El protocolo objeto e este informe se corresponde con:

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA
Versión 0.1 - ACTUALIZADA a 06/07/2020

Consideraciones al protocolo

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. En el ámbito se establece la modalidad de dobles , estimando que esta modalidad no puede garantizar la distancia de seguridad entre los deportistas de cada pareja.. En estos casos hay que indicar que la Orden de 19 junio, modificada por la Orden de 13 señala que sólo los podrán desarrollar los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, **así como los deportistas federados** y los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias.
2. A estos efectos, los protocolos específicos de las modalidades y especialidades deportivas de contacto podrán prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 2 deportistas



Código Seguro de Verificación:VH5DPVGYGA5THDW47SCLFU2YVQSFPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPVGYGA5THDW47SCLFU2YVQSFPL	PÁGINA	1/4

en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y con un máximo de 25 componentes en las modalidades especialidades o deportivas de carácter colectivo.

Por tanto el protocolo deberá contemplar las medidas específicas que deberán tomarse para las “parejas de dobles” a efectos de que no contacten con otros deportistas.

3. El protocolo debe incorporar la obligación sobre el uso de mascarilla indicada en la *Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.*
4. Para el resto de modalidades, habría que establecer las medidas que aseguren el mantenimiento de la distancia de seguridad durante el desarrollo de los entrenamientos y de las competiciones. Así mismo establecer las actividades concretas de éstos en los que es incompatible el uso de las mascarillas, estando en el resto de actividades o momentos obligado el uso de la misma, aunque se pueda mantener la distancia de seguridad.
5. Los organizadores de actividades de competición que no sean solo de ámbito andaluz, que se desarrollen al aire libre o en instalaciones deportivas, deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19 que podrá ser requerido en cualquier momento por la administración competente. Por ejemplo campeonatos inter-comunidades o nacionales o internacionales.
6. Todos los participantes de los entrenamientos y las competiciones deben conocer los protocolos y medidas establecidas, incluidas las de las instalaciones donde estos se desarrollen, por lo que deberán ser solicitados con anterioridad e integrados en la información que se les facilite a los participantes.
7. Se deberá informar además que los deportistas o personal técnico que sea caso confirmado, o haya tenido contacto estrecho con caso confirmado, o este en aislamiento o cuarentena, no podrá acudir ni a los entrenamientos ni a las competiciones, y no solo aquellos que presenten síntoma febril.
8. Especial atención debe prestar la organización de las competiciones, conjuntamente con los titulares y responsables de las instalaciones a la medidas establecidas (aforos, limpieza y desinfección, instrucciones de uso, ventilación) de los espacios cerrados en donde se realice actividad física intensa (gimnasios, pistas).
9. Deberá preverse zonas adecuadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal a los deportistas en espera de participar en la competición y para calentamiento previo. Así mismo zonas con distancia y aforo para que al finalizar los partidos los deportistas puedan recuperarse antes de salir de ellas con la mascarilla puesta.
10. Las personas que deban trasladarse al espacio de asilamiento, no deberán volver al entrenamiento o la competición hasta recibir una valoración médica que permita este retorno.
11. Respecto a las competiciones o en su caso concentraciones, que conlleven el uso de residencias para los deportistas y personal técnico o acompañantes, se deberá atender al Plan y medidas específicas que la misma tenga establecidas, las cuales deberán ser conocidas por la organización de la concentración o competición, debiendo en estos casos realizar un agrupamiento por clubs u orígenes distintos, evitando y limitando de ésta manera la posible cadena de transmisión de contagio en el hipotético caso suceda un caso. Igualmente se deberá prever la posibilidad de que la persona sospechosa y/o confirmada y sus contactos estrechos puedan permanecer en aislamiento y/o cuarentena



FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPVGYGA5THDW47SCLFU2YVQSFPL	PÁGINA	2/4



(los convivientes deberían permanecer aislados desde el momento de conocerse la evaluación de “sospecha” y permanecer así de confirmarse la misma. El resto de participantes deberán atenerse a la evaluación que realicen las autoridades de salud pública).

12. En las competiciones se debería limitar el número de acompañantes y personal técnico que acude acompañando a cada competidor o equipo, así mismo se deben establecer medidas que aseguren el distanciamiento de seguridad y el uso de mascarillas para estas personas y el resto del equipo en los tiempos donde se está a la espera de competir, entrenar o posteriores a éstos, en las instalaciones.
13. El protocolo debe contemplar de forma específica que las actividades de restauración habituales o aquellas que puedan estar asociadas a la organización de competiciones deben cumplir las medidas establecidas para las mismas en la Orden de 19 Junio 2020, bien porque se realicen de forma expresa para un evento deportivo (ej catering) o bien porque ya existan en las instalaciones utilizadas (cafetería)..
14. En los planes específicos se deberán incluir dos apartados específicos, uno relativo a las medidas de prevención personal (uso de mascarillas, disposición de geles hidroalcohólicos etc..) y otro referido a “limitación de contactos” (medidas para asegurar distanciamiento de seguridad, medidas de aforos, traslados, medidas en residencias – de ser necesario – entradas y salidas , etc.).
15. El objetivo Anexo I, Formulario de Localización Personal, es lograr la identificación preliminar de los posibles contactos que ha tenido una persona en caso de detectar síntomas o desarrollar el COVID-19. Cuanto más concreta sea esta información, mayor rapidez en la identificación de los contactos y en el control de un brote asociado a una actividad de tenis de mesa . Por ese motivo, en el caso de deportistas, personal técnico o voluntario, staff, limpieza, equipo arbitral, etc, el anexo deberá recoger las principales actividades en las esta persona participa. Por ejemplo, se concretará el equipo al que pertenece una deportista para que, en caso necesario pueda identificarse el resto de personas del equipo, con las que ha tenido contacto. Del mismo modo para una persona del equipo de limpieza, o bien los asistentes en mesas de entrega documentación o bien para el equipo arbitral, etc.
16. Es importante que en las competiciones se establezca con claridad la persona o personas coordinadoras del mantenimiento de las medidas preventivas establecidas, así como de informar a quien deben dirigirse los participante, personal técnico o acompañantes en caso de duda o de presentación de síntomas sospechosos de ser compatibles con la COVID-19.
17. Las medidas preventivas previstas (tanto de prevención personal como en la limitación de contactos) deben extenderse al personal de limpieza que pueda ser contratado por la organización de la competición, personal voluntario, etc.
18. Respecto a la Lista de verificación, deberá recoger de forma lo más adaptada posible a la actividad, elementos de control relevantes como los siguientes:



- ✓ Comprobación de que las personas responsables de tomar temperatura y en su caso identificar síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.
- ✓ Comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas en espacios acotados.
- ✓ Comprobación de que se evitan las aglomeraciones en puntos críticos como entradas y salidas, aparcamientos, etc

Código Seguro de Verificación: VH5DPVGYGA5THDW47SCLFU2YVQSFPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPVGYGA5THDW47SCLFU2YVQSFPL	PÁGINA	3/4

- ✓ Comprobación de que están indicadas los aforos y las limitaciones de uso en aseos, ducha y vestuarios.
- ✓ Comprobar que las medidas preventivas COVID-19 se han trasladado a deportistas, personal técnico y público con anterioridad a la competición o evento.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA - Versión 0.1 - ACTUALIZADA a 06/07/2020**, no existe inconveniente por parte de esta Consejería para se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, habrá que atenerse expresamente a lo establecido en el apartado 2.4 del epígrafe 31, capítulo IX de la Orden de 19 de Junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias para las prácticas físico-deportivas en las que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad - respecto a los partidos de dobles- que deben cumplir los requisitos introducidos mediante la orden de 13 de Julio.

Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD



Código Seguro de Verificación: VH5DPVGYGA5THDW47SCLFU2YVQSFPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPVGYGA5THDW47SCLFU2YVQSFPL	PÁGINA	4/4

